

ORIGINAL

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6720

Santiago, 17 de Agosto de 2009

VISTOS:

Oficina de Partes

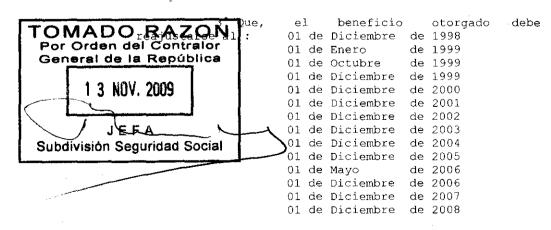
1 7 NOV. 2009

TOTALMENTE

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremo N° 20 del Monisterio del Interior; Decretos Supremo N° 20 del Ministerio del Interior; N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N°1.608 de 1998 y Prevision Social; Decretos de Hacienda N 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSTDERANDO:

- 1° Que, la comisión especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Sr.: NAVARRETE RODRIGUEZ LUIS RICARDO RUT 04466104-7 de IL. MUNICIPALIDA DE SAN MIGUEL
- 2° Que, conforme al informe emitidos por el de Previsión Social dicha persona Instituto reúnen los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.
- 3° Que de conformidad a las modificaciones introducidas a la Ley, el beneficio concedido debe reliquidarse.



RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Sr.: NAVARRETE RODRIGUEZ LUIS RICARDO RUT 04466104-7 tiene la calidad de exonerado político.

ARTICULO SEGUNDO: Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Octubre de 1993 a \$ 33.834
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de percibir la pensión otorgada por :

----Ex-Caja------Resolución------Fecha---OO.MM. REPUBLICA 0796 24/11/1986

debiendo efectuarse las compensaciones que correspondan.

Reliquídese, a contar del 01 de Septiembre de 1998, la Pensión No Contributiva concedida, dicho monto ascenderá a \$ 77.323

Reajustar al	:	01	de	Diciembre	de	1998	\$ 80.632
-		01	de	Octubre	de	1999	\$ 88.632
		01	de	Diciembre	de	1999	\$ 90.901
		01	de	Diciembre	de	2000	\$ 95.155
		01	de	Diciembre	de	2001	\$ 98.076
		01	de	Diciembre	de	2002	\$ 100.979
		01	de	Diciembre	de	2003	\$ 101.938
		01	de	Diciembre	de	2004	\$ 104.466
		01	de	Diciembre	de	2005	\$ 108.248
		01	de	Mayo	de	2006	\$ 110.000
		01	de	Diciembre	de	2006	\$ 112.332
		01	de	Diciembre	de	2007	\$ 120.690
		01	de	Diciembre	de	2008	\$ 131.419

ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del item 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 15 de Septiembre de 1986 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

MARTA JOIGNANT MUÑOZ COPRDINADORA NACIONAL PROGRAMA JE RECONOCIMIENTO AL EXONERADO POLITICO

COMISSION ESPECIAL PRESIDENTE PRE